

Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1837».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 1. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE MINAS

Número 7003

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Florencio Rodríguez y Ceriniego, vecino de Santander, ha presentado el 1.º del actual, una solicitud de concesion de veinte pertenencias con el nombre de «Francisca», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado de la Tejera, término de Breña y San Antonio, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que lindan al Este con la mina «San Antonio», n.º 4854 y á los demás vientos con terrenos particulases y del comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca n.º 2 de la citada mina «San Antonio», desde la cual se medirán al Sur 100 metros colocando la 1.ª estaca, de esta al Oeste 400 la 2.ª, de esta al Norte 500 la 3.ª, de esta al Este 400 la 4.ª, y de esta al Sur 400, que intestando con el punto de partida cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Marzo de 1898.;

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

Número 7005

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Egusquiza, vecino de Santander, ha presentado el 2 del actual, una solicitud de concesion de siete pertenencias con el nombre de «Tranquilidad», de mineral de hierro, en término de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, que lindan al Oeste mina «San Lázaro», Sur minas «Paquita» y «La Complemento», Este «La Complemento» y Norte terreno franco.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca n.º 1 de la mina «San Lázaro», y se medirán al Sur 300 metros colocando la 1.ª estaca, de esta al Este 100 la 2.ª, de esta al Norte 200 la 3.ª, de esta al Este 200 la 4.ª, de esta al Sur 100 la 5.ª, de esta al Este 100 la 6.ª, de esta al Norte 200 la 7.ª y con 400 metros al Oeste, se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 5 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

Número 7006

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Roman González Cristóbal, vecino de Santander, ha presentado el 2 del actual, una solicitud de concesion de treinta y tres pertenencias con el nombre de «La tercera Triano», de mineral de hierro,

en subsuelo del sitio llamado mies de la Valleja, término de Liaño y la Concha, Ayuntamiento de Villaescusa, que lindan al Norte y Este con terreno comun y al Sur y al Oeste con monte comunal.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.ª de la mina «2.ª Triano», número 6073, que medirán al Norte 200 metros colocando la 1.ª estaca, al Oeste 300 la 2.ª, al Sur 400 la 3.ª, al Este 300 la 4.ª, al Sur 100 la 5.ª, al Este 100 la 6.ª, al Sur 300 la 7.ª, al Este 500 la 8.ª, al Norte 100 la 9.ª, al Oeste 100 la 10.ª, al Norte 200 la 11.ª, al Oeste 100 la 12.ª, al Norte 100 la 13.ª, al Oeste 100 la 14.ª, al Norte 100 la 15.ª, al Oeste 200 la 16.ª, al Norte 100 la 17.ª y á iniestar el punto de pa tida Oeste 100 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 11 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

Número 7007

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Gusavo Perez Cuevas, vecino de Santander, ha presentado el 2 del actual, una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Jula», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Pozo de la Cantina, término de Pámanes, Ayuntamiento Liérganes, que lindan por todos vientos con terreno comunal.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pozo de la Paulina, de donde se medirán el Norte 200 metros (colocándose la 1.ª estaca, de esta al Este 200 la 2.ª, de esta al Sur 400 la 3.ª, de esta al Oeste 300 la 4.ª, de esta al Norte 400 la 5.ª, y de esta á la 1.ª 100 quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 12 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odriozola

Número 7008

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Gustavo Perez, vecino de Santander, ha presentado el 2 del actual, una solicitud de concesion de diez y seis pertenencias con el nombre de «Carmen», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Sierra de la Gándara, término de Santiago de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que lindan á todos rumbos terrenos comunales.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida á los 200 metros en direccion Norte de una casa de piedra que existe en citado sitio, donde se colocará la primera estaca, de esta al O. 200 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al E. 400 la cuarta, de esta al Norte 400 la quinta y de esta al punto de partida 200 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 12 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

Número 7010

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Félix Herrero, vecino de Bilbao, ha presentado el

3 del actual, una solicitud de concesion de cuatro pertenencias con el nombre de «Pimavera», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Edillo, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca núm. 15 de la mina «Registro Edillo» y se medirán al O. 100 metros primera estaca, de esta al Norte 400 la segunda, de esta al E. 100 la tercera y de esta al S. 40 hasta llegar al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 12 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

Número 7011

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Félix Herrero, vecino de Bilbao, ha presentado el 3 del actual, una solicitud de concesion de Demasia, con el nombre de «Demasia y Edillo», de mineral de hierro, en término de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Solicita el espacio franco existente entre la mina «Registro Edillo» y la línea divisoria de las provincias de Santander y Vizcaya,

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 12 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

Número 7012

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Félix Herrero, vecino de Bilbao, ha presentado el 3 del actual, una solicitud de concesion de demasia, con el nombre de «Demasia y Rocalzada», de mineral de hierro, en término de Onton, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Solicita el espacio franco existente entre las minas «Rocalzada», «Chiffada», «Fidela», «Sociedad» y «Juanita».

El trazado de la designacion es el siguiente:

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta dias que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 25 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

Número 7013

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Justo García Quevedo, vecino de Santander, ha presentado el 3 del actual, una solicitud de concesion de diez y seis pertenencias con el nombre de «Potosí», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado La Reguera, término de Vargas, Ayuntamiento de Puente Viego, que lindan por todos los vientos con terrenos particulares.

El trazado de la designacion es el siguiente.

Se tendrá por punto de partida una calicata como de un metro de profundidad hecha en indicado paraje, desde cuyo punto se medirán al Este 100 metros y se colocará la primera estaca, de esta al Norte 300 la segunda, de esta al Oeste 400 la tercera, de esta al Sur 400 la cuarta, de esta al Este 400 la quinta y con 100 metros de esta á la primera, queda cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 14 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

Ramon Aguirre.

Número 7014

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Gutierrez, vecino de Guriezo, ha presentado el 3 del actual, una solicitud de concesion de veinte pertenencias con el nombre de «Francisca», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Pico de la Brijuela, término de Guriezo, Ayuntamiento del mismo, que lindan al Norte la Pelada, Sur hoyo de la Bodega, Este Briedo y Oeste el Tejo.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto más alto del Pico de la Brijuela y se medirán al Norte 50 metros, al Sur 450, al Este 50 y al Oeste 350, con cuyos ejes y trazado perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 12 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE

SANTANDER

El Ilmo. Sr. Rector del distrito se ha servido nombrar Maestro de la escuela mixta de Santa Maria de Aguayo á don Mariano Serna y Garcia, por no haber tomado posesion el anteriormente nombrado.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y del señor Alcalde y á los efectos del artículo

34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Santander 24 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

Francisco Rivas Moreno.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Dispone el artículo 68 del vigente reglamento que la formacion de la matrícula comenzará en todas las poblaciones el primero de Abril y próxima la época, esta Administracion llama la atencion de los industriales acerca de lo prevenido en el caso 3.º del artículo 74 que preceptúa que los individuos dedicados al ejercicio de una misma industria de las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de las tarifas 2.ª y 3.ª señaladas con la letra A, no serán agregables cuando el número de industriales no pase de diez en cada poblacion, esto no obstante pueden constituirse en gremio, cualquiera que sea el número de la misma industria, cuando todos ó la mayor parte lo soliciten de la Administracion durante el precitado mes de Abril, pues de no verificarlo así pierden el derecho á su formacion.

Santander 24 Marzo de 1898.—Por el Administrador de Hacienda, Federico Botella.

Circular dictando reglas para la formacion del padron de carruajes de lujo.

1.º En virtud de lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento para la imposicion, administracion y cobranza de dicho impuesto, los Alcaldes remitirán á esta Administracion en los quince primeros dias del mes de Abril, copia certificada del acuerdo dictado por la corporacion municipal, para determinar el tanto por ciento con que hayan resuelto recargar el impuesto.

2.º Los Alcaldes de los pueblos en que no existan carruajes ni caballería sujetas al pago de este impuesto, remitirán en el plazo fijado para enviar el padron, ó sea en los primeros dias del mes de Junio, certificado en que así lo hagan constar.

3.º El padron que ha de estar terminado precisamente en el mes de Mayo deberá extenderse en papel del sello de la clase 13 en armonia con lo que dispone el art. 94 de la Ley del Timbre.

4.º De él se sacará copia en papel del sello de la clase 14 y se remitirá en los cinco primeros dias del mes de Junio al examen y aprobacion de esta Administracion.

5.º Que de conformidad con el artículo 10 de referido reglamento del 15 al 30 del propio mes de Abril todos los que posean carruajes de lujo remitirán á la Administracion de Hacienda de la provincia, si se trata de contribuyentes residentes en la capital, ó Alcalde de la localidad en caso contrario, que exprese:

A. Número de carruajes de lujo que posean.

B. Denominacion ó clase de los mismos.

C. Si está construido para poderse enganchar una sola caballería ó más de una.

D. Número de caballerías que tengan para el arrastre.

E. Uso á que lo dedican (propio, alquiler, industrial ó agrícola.)

F. Pueblo, calle y número donde están situadas las coch-ras.

El duplicado de esta declaracion

será devuelto al que la suscriba con nota de la fecha de presentacion, auto izada con la firma del funcionario encargado de este servicio y con el sello de la Administracion ó de la Alcaldía.

Y 6.º y último. Que los dueños ó poseedores de carruajes de lujo y caballerías destinadas á su arrastre que no remitan en la segunda quincena de Abril la relacion que se preceptúa en el caso 5.º de esta circular, serán considerados como defraudadores á dicho impuesto é incurso, por consiguiente, en la penalidad que determina el art. 24 de precitada instrucion y reglamento.

Santander 24 de Marzo de 1898.—Por el Administrador de Hacienda, Federico Botella.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Edicto

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica industrial, minas y carruajes, devueltos por los Recaudadores de las zonas de Torrelavega, Ramales y Santander pararhacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial, minas y carruajes que expresa la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucion de 12 de Mayo de 1888 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucion de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres dias, y cinco para la capital, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucion antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 18 de Marzo de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Los presupuestos adicional al del actual ejercicio y el ordinario para el próximo de 1898-99, el padron industrial y el apéndice á los amillaramientos de la riqueza rústica y urbana, se hallan formados y expuestos al público por término de quince dias, á los efectos legales.

Cabuérniga 23 de Marzo de 1898.—Fidel García.

Ayuntamiento de Enmedio
Segundo trimestre de 1897-98.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Sesion ordinaria de 3 de Octubre de 1897.

Se acuerda solicitar de la Junta de Instruccion pública, que los maestros de las obras pías de Matamorosa y Retortillo, hagan el pago de lo que tienen cobrado, personal y material, y que se insista sobre lo solicitado anteriormente referente al material que perciben de la obra pía y del municipio.

Sesion ordinaria del día 10 de Octubre de 1897.

Se acuerda se proceda con la mayor prumura á la vacunacion y revacunacion de la viruela en todos los pueblos que constituyen este término municipal.

Que se abonen á don Hilario Rodriguez Gonzalez, vecino de Cervatos, por cuenta de lo que le adeuda el Ayuntamiento, cien pesetas.

Sesion ordinaria del día 17 de Octubre de 1897.

Se dá cuenta y queda enterada la Corporacion, de tres comunicaciones del señor Gobernador civil de la provincia de tres del actual, aprobando las cuentas municipales de este Ayuntamiento de 1889-90, 1890-91 y 1891-92.

Igualmente queda enterada la Corporacion del convenio hecho por el Alcalde presidente con la Diputacion provincial para el pago de la deuda atrasada.

Sesion ordinaria del día 24 de Octubre de 1897.

Se acuerda admitir á don Eliseo de Hoyos, Alcalde de barrio de Villacusa, la renuncia de dicho cargo, por haber sido nombrado suplente de fiscal municipal, y nombrar interinamente para que le sustituya á don Jerónimo Bravo Gomez, primer vocal de la misma Junta administrativa.

Sesion ordinaria del día 31 de Octubre de 1897.

Se acuerda adquirir una ternero en el pueblo de Bolmir, para inocularla y hacer la vacunacion directamente de la misma.

Acordar igualmente que el Alcalde presidente baya á la capital y haga pago del tercer trimestre para atenciones de primera enseñanza y completo pago á la Diputacion provincial del reparto y arbitrio de 1896-97.

Sesion ordinaria del 7 de Noviembre de 1897.

Se acuerda pagar á don Hilario Rodriguez Gonzalez, vecino de Cervatos, cien pesetas por cuenta de lo que le adeuda este Ayuntamiento.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por esta Corporacion en el primer trimestre del actual año económico formado para remitir al señor Gobernador civil de la provincia.

Quedar enterada de que el Farmacéutico titular don Julian Closegui y Múgica, ha hecho cesion y traspaso de su farmacia al de igual clase don Gonzalez Sierra Martinez, con el que se puede tratar para el suministro de medicamentos á las familias pobres.

Se acuerda buscar otra ternera ó dos para hacer la inocularion en todos los pueblos del distrito por no haber dado resultado la tomada en el pueblo de Bolmir.

Se acuerda autorizar al Alcalde, para adquirir la vacuna de tubos que sea necesaria para hacer la vacunacion general, por no haber dado resultado las terneras buscadas prime-

ramente y no considerar de condiciones el facultativo las buscadas posteriormente.

Que se pague á la Testamentaria de don Matias Rodriguez Sanmillan, vecino de Reinosá, 47 pesetas 50 céntimos de trabajos hechos á este Ayuntamiento por el mismo.

Sesion ordinaria de 21 de Noviembre de 1897.

Se acuerda asista á la sesion ordinaria próxima los Alcaldes de Barrio y Juntas Administrativas, como auxiliares que han de cooperar á la formacion del Censo de poblacion para darles lectura del Real decreto é instruccion para la formacion del mismo.

Que los gastos que se ocasionen para la formacion del censo se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Sesion ordinaria del día 28 de Noviembre de 1897.

Se acuerda autorizar á don Manuel Gomez, Gonzalez, apoderado de este Ayuntamiento en Santander, para recoger del Instituto Geográfico y Estadístico, las cédulas para el Censo de poblacion.

Que se pague con cargo al capítulo de Imprevistos los tubos de vacunacion que se adquieran segun acuerdos tomados en actas anteriores.

Sesion ordinaria del 5 de Diciembre de 1897.

Se acuerda proceder de apremio contra los contribuyentes que se hallen en descubierto por consumos y municipales.

Que se haga pago á la Administracion de Hacienda del 2.º trimestre de consumos.

Sesion ordinaria de 12 de Diciembre de 1897.

Se acuerda que las altas y bajas de los contribuyentes vecinos y torasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten las relaciones de altas y bajas justificadas desde el día 15 al 31 del actual.

Que el día primero del próximo mes de Enero en sesion extraordinaria se forme la lista que previene el artículo 25 de la ley electoral para Senadores de ocho de Febrero de 1897.

Sesion ordinaria del 26 de Diciembre de 1897.

Se acuerda quedar enterada la Corporacion del favorable informe dado por la Comision de Fomento para la construccion de un puente sobre el rio Jozarilla, al sitio de los Pasos y autorizar á la Alcaldía para llevar á cabo las obras propuestas por la Corporacion.

Que se haga la liquidacion y pago del presupuesto municipal de 1896-97 que se halle pendiente dentro de las respectivas consignaciones, y se aprueban varias cuentas por dichos conceptos.

Enmedio 3 de Marzo de 1898.—Simon M. Rodriguez.—P. S. M., Nicolás Perez, Secretario.

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escurpulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes en enviarlos á dicha oficina.

Imp. de la Viuda de Atienza

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

SANTIURDE DE TORANZO

segundo trimestre de 1897 á 98

CUENTA del 2.º trimestre de ampliacion del año económico de 1897-98, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	1.204	42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.945	70
Cargo	4.150	12
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.652	30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	497	82

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
INGRESOS.						
1 Propios	»	»	»	»	»	»
2 Montes	»	»	1.024	04	3.137	24
3 Impuestos	2.113	20	»	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion	»	»	1.921	66	2.021	66
9 Resultas	100	»	»	»	»	»
10 Recursos á cubrir el déficit	»	»	»	»	»	»
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Cargo	2.213	20	2.945	70	5.158	90
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	1.209	50	1.209	50
2 Policía de Seguridad	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana	»	»	»	»	»	»
4 Instruccion pública	»	»	947	19	947	19
5 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	58	53	58	53
7 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	1.008	78	1.437	08	2.445	86
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»	»	»	»
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	1.008	78	3.652	30	4.661	08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santiurde de Toranzo á 31 de Diciembre de 1897.—El Depostario interino, Luis Fernandez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examnada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Santiurde de Toranzo á 31 de Diciembre de 1897.—El Regidor Interventor, Casimiro Gonzalez.—V.º B.º.—El Alcalde, Rogelio Portilla.—El Secretario, Valeriano Diaz.

PRESUPUESTO REFUNDIDO

Diputación provincial de Santander

Año económico de 1897-98

Resumen general del presupuesto

INGRESOS.	Ordinario	Adicional	TOTAL	GASTOS.	Ordinario	Adicional	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Rentas	940 »	»	940 »	Administración provincial	81.346 »	»	81.346 »
Portazgos y Barcajes	»	»	»	Servicios generales	30.399 »	3.321 04	33.720 04
Donativos, legados y mandas	»	»	»	Obras obligatorias	68.336 41	1.538 66	69.875 07
Repartimiento	468.228 66	»	468.228 66	Obras obligatorias	126.043 58	9.802 48	135.846 06
Instrucción pública	»	»	»	Cargas	83.294 »	9.614 04	92.908 04
Beneficencia	3.246 16	»	3.246 16	Instrucción pública	150.071 50	2.941 12	153.012 62
Ingresos extraordinarios	1.030 68	»	1.030 68	Beneficencia	25.045 »	»	25.045 »
Arbitrios especiales	91.693 »	»	91.693 »	Corrección pública	5.000 »	»	5.000 »
Empréstitos	»	»	»	Imprevistos	»	»	»
Enajenaciones	»	»	»	Nuevos establecimientos	»	»	»
Resultas	33.334 27	1.530.329 27	1.563.663 54	Carreteras	»	»	»
				Obras diversas	»	»	»
				Otros gastos	28.887 28	»	28.887 28
				Resultas	»	1.448.184 35	1.448.184 35
	598.472 77	1.530.329 27	2.128.802 04		598.472 77	1.475.401 69	2.073.874 46

Presupuesto de ingresos. — Detalles por artículos

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			TOTAL por capítulos. Pesetas
	Ordinario. Pesetas	Adicional. Pesetas	Total. Pesetas	
CAPITULO I.—Rentas.				
1.º	Rentas y censos de propiedades	»	»	»
2.º	Intereses de efectos públicos	940 »	»	940 »
CAPITULO II.—Portazgos y Barcajes.				
1.º	Portazgos	»	»	»
2.º	Portazgos	»	»	»
3.º	Barcajes	»	»	»
CAPITULO III.—Donativos, legados y mandas.				
1.º	Donativos, legados y mandas	»	»	»
CAPITULO IV.—Repartimiento.				
1.º	Repartimiento entre los pueblos	468.228 66	»	468.228 66
CAPITULO V.—Instrucción pública.				
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo	»	»	»
CAPITULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo	3.246 16	»	3.246 16
CAPITULO VII.—Ingresos extraordinarios.				
1.º	Ingresos extraordinarios	1.030 68	»	1.030 68
CAPITULO VIII.—Arbitrios especiales.				
1.º	Arbitrios especiales	91.693 »	»	91.693 »
CAPITULO IX.—Empréstitos.				
1.º	Empréstitos contratados	»	»	»
CAPITULO X.—Enajenaciones.				
1.º	Venta de propiedades	»	»	»
CAPITULO XI.—Resultas.				
1.º	Existencia en 31 de Diciembre	»	8.441 47	8.441 47
2.º	Créditos pendientes de cobro	33.334 27	1.521.887 80	1.555.222 07
		33.334 27	1.530.329 27	1.563.663 54
	Total general de ingresos			2.128.802 04

(Se continuará.)